# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

**2021/2838** *Aprobación del padrón de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público 2021.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de junio de 2021, ha sido aprobado, el siguiente padrón correspondiente al ejercicio 2021:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la oficina de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, sito en Avenida de Andalucía núm. 35, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejecutar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntaria será de 60 días desde que transcurra el mes de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Padrón. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la Entidad Financiera Caixa Bank, con domicilio en Avenida Andalucía, de La Bobadilla, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

cve: BOP-2021-2838
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bobadilla, 10 de junio de 2021.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2021-2838
Verificable en https://bop.dipujaen.es